

“APRUEBA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES POR EMERGENCIA COMUNAL, QUILLÓN”

DECRETO ALCALDICIO N° 1772 /

QUILLÓN, 28 MAR 2023

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N°651, de fecha 02 de febrero de 2023, que declara estado de emergencia comunal por catástrofe de incendio forestal;
2. Decreto Alcaldicio N°50, de fecha 03 de febrero de 2023, que declara Estado de Excepción Constitucional de catástrofe para la Región de Ñuble, emitido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
3. Decreto alcaldicio N°1.632, de fecha 22 de marzo de 2023, que autoriza la contratación directa con el proveedor ESTEBAN SATAMOULIS CARRASCO, RUT 13.103.411-3;
4. Acta de acuerdo de sesión ordinaria de concejo N°443, de fecha 07 de marzo de 2023 y N°457, de fecha 21 de marzo de 2023;
5. Orden de compra ID 1030177-81-SE23, de fecha 23 de marzo de 2023;
6. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
7. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29 de junio de 2021, que nombra como alcalde la comuna de Quillón a Don Miguel Peña Jara;
8. Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 29 de junio de 2021, que ratifica la continuidad en la planta municipal de directivos que indica;
9. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29 de junio de 2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
10. Decreto Alcaldicio N°2.832, de fecha 05 de agosto de 2021, que designa subrogancia del cargo de alcalde;
11. La Ley N°19.886 Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
12. Decreto N° 250 Reglamento de Ley N° 19.886 de compras públicas, Artículo 10 y 51;
13. Decreto N° 1.179 de fecha 19 de febrero del 2013, del Ministerio de Hacienda, que establece la incorporación de los Municipios del País a los Sistemas a que se refieren los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley 19.886;
14. Las facultades que me confiere la **Ley N°18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

- 1. APRUÉBASE,** el contrato "DE EJECUCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES POR EMERGENCIA COMUNAL, QUILLÓN", suscrito con fecha 24 de marzo de 2023, entre la I. Municipalidad de Quillón, representada por el Alcalde don Miguel Peña Jara y la empresa Esteban Stamoulis Carrasco, Rut [REDACTED] por un monto total de \$124.400.000.- (Ciento veinticuatro millones cuatrocientos mil pesos) impuesto incluido, por el proyecto denominado "Adquisición e instalación de viviendas sociales por emergencia comunal, Quillón".
- 2. DESÍGNESE,** a la funcionaria Sra. Agustina Suazo González, Directora de Obras Municipales (S), como Inspector Técnico del Servicio, quien tendrá la función de revisar la ejecución y recepción del servicio y exigir al proveedor las correcciones si fuesen necesarias en la recepción de las viviendas.
- 3. IMPÚTESE,** el gasto que origine el presente Decreto a la cuenta presupuestaria **215 24 01 007 006 007 SP 04** Viviendas Sociales de Emergencia, del presupuesto municipal vigente del año 2023.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSE ACUNA SALAZAR
ALCALDE (S)

JAS/YTG/aaa
DISTRIBUCIÓN
-SECRETARÍA MUNICIPAL
-SECPLAN
-ADQUISICIONES DIDECO

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES POR EMERGENCIA COMUNAL, QUILLÓN

En Quillón, 24 de marzo del año 2023, comparece, por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, corporación autónoma de derecho público RUT 69.141.400-0, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL PEÑA JARA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N°250, comuna de Quillón, y por otra parte la empresa **ESTEBAN STAMOULIS CARRASCO**, Rut N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato denominado "**Adquisición e instalación de viviendas sociales por emergencia comunal, Quillón**". Los comparecientes vienen en celebrar el presente contrato administrativo resultado de la contratación directa según Orden de Compra 1030177-81-SE23, regido por las disposiciones establecidas en dicho proceso y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N°1.632 de fecha 22 de marzo de 2023, autorizó la contratación directa al proveedor "ESTEBAN STAMOULIS CARRASCO", ya individualizado, para la provisión del servicio denominado "**Adquisición e instalación de viviendas sociales por emergencia comunal, Quillón**", en el marco de la emergencia comunal producida por incendios masivos ocurridos en la comuna, catástrofe declarada por CONAF, SENAPRED y habiéndose declarado Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe para la Región de Ñuble según da cuenta el Decreto 50 de fecha 03 de febrero de 2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja expresa constancia que el presente contrato fue aprobado por el H. Concejo Municipal de Quillón en Sesión Ordinaria de fechas 07 y 21 de marzo de 2023, decisión adoptada mediante Acuerdos N°443 y 457, respectivamente, por tratarse de una contratación que involucra montos superiores a las 500 UTM, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 65 letra j) de la Ley 18.695.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, debidamente representada por su alcalde, y la empresa Esteban Stamoulis Carrasco, en adelante **El Proveedor**, expresan que el presente contrato se registrará por las especificaciones técnicas y



cotización presentada por el oferente, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes; pero que, forman parte integrante del mismo.

TERCERO: El contratista se obliga a efectuar la construcción de viviendas sociales por emergencia comunal, según lo estipulado en los antecedentes de la contratación directa denominada **"Adquisición e instalación de viviendas sociales por emergencia comunal, Quillón"** que serán construidas en los sectores rurales afectados por el incendio forestal, según catastro de damnificados correspondiente, cuyas familias han sido sufrido la pérdida total de sus viviendas.

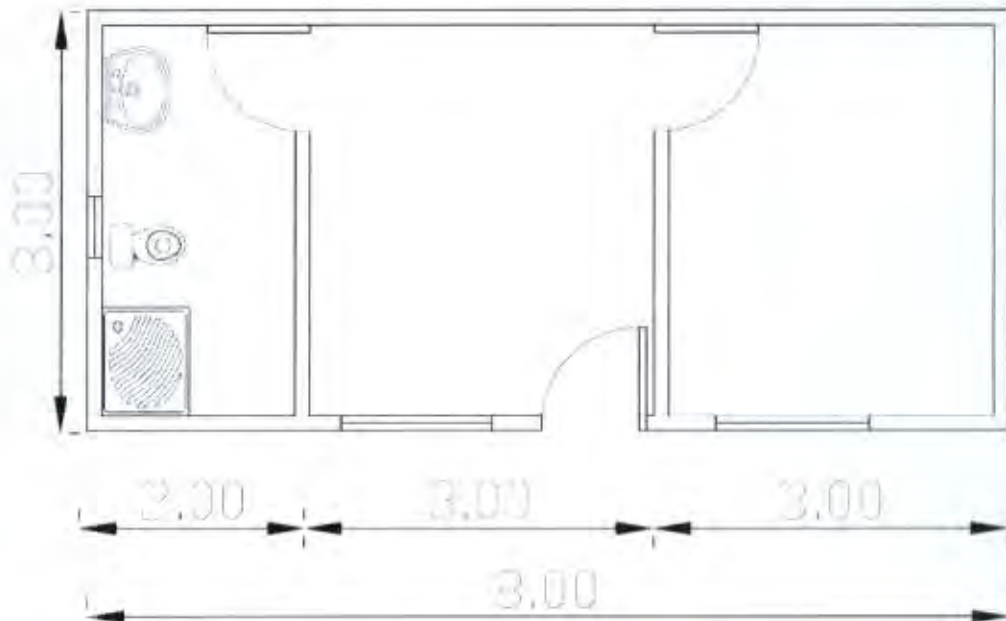
El presente contrato comprende la adquisición de 20 viviendas de emergencia de 24 metros cuadrados, y su instalación a plena conformidad de la Municipalidad en aquellos lugares y en favor de los damnificados que designe el ente edilicio, conforme a la priorización y evaluación socioeconómica y catastro de damnificados de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Las viviendas de emergencia objeto de este contrato deberán tener las siguientes especificaciones técnicas y a su vez ajustarse a la Resolución exenta electrónica N°16117, Anexo A, incisos I y II, de fecha 08 de febrero de 2023, emitida por la Superintendencia de electricidad y combustibles.

Generalidades	Vivienda de 2 recintos dormitorios y un recinto con baño, superficie total de 24 mt ²
Fundaciones	Aisladas con poyos de Hormigón vibrado
Estructura de Piso	Vigas maestras de 2 x 4" y entramado de vigas secundarias de 2 x 3"
Piso	Placa de terciado estructural de 18mm, fijas a
Muros	Pie de derecho y soleras superior e inferior de madera de 2 x 3"
Revestimiento Muros	Revestimiento con plancha de Smart Side Panel 11,1 mm
Aislación Tabiques	Aislapol de 50mm y aislación hídrica de fieltro 10/40
Cerchas	Madera de 1 x 4" y costaneras de 2 x 2"
Cubierta	Zinc acanalado de 0,35 mm fijada por medio de clavos de techo sobre costanera y previo fieltro 10/40
Caballote	Zinc desarrollo 0,3x 2 mts
Aleros	Fibrocemento de 4mm y tapacán de 1 x 6" y taparregla de 1 x 4"
Revestimiento interior	Terciado ranurado de 9mm fijado por medio de puntas. En zona de baño revestimiento de



	fibrocemento de 5mm en muro y 4mm en cielo raso.
Puertas	Puertas terciadas de acceso, dormitorio y baño, con su respectiva cerradura y bisagras de 3"
Molduras	Rodón 1" y guardapolvos de 3"
Ventanas	Ventana de aluminio de 1 x 1 mts, en frente de la vivienda y de 50 x 50 cms en baño
Artefacto baño	WX, Lo de loza, receptáculo de ducha enlozado de 70 x 70 cms, grifería cromada, llave monomando lavatorio y ducha teléfono
Red de agua fría	Interior PVC 20mm, con chicote de conexión hacia el exterior
Alcantarillado	Tuberías y planta de pvc sanitario, cámara de inspección y conexión a fosa séptica de 1.200 lts
Pozo absorbente	De 2m3 para sistema particular de alcantarillado, con excavación, áridos, polietileno sobre árido y conexión a fosa séptica.
Electricidad	Centro de luz en cada recinto, dormitorios y baño, enchufes en cada recinto, tablero sobrepuesto con automático general de 16 A, diferencial de protección, bajada a tierra Mt, barra y camarilla a tierra con conexión a caja exterior para alimentación eléctrica. Todo a la vista con canaleta plástica, alambrado de 2.5mm en fuerza cable eva y 1,5 mm en alumbrado cable eva



El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la designación de terrenos realizada por el I.T.O correspondiente de la Dirección de Obras Municipales.

El plazo fijado en el presente contrato se entenderá sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula octava del presente contrato.

La presente contratación se realiza a suma alzada, por tanto, se entiende como responsabilidad de la empresa contratista la provisión de los materiales, equipos y mano de obra para la construcción de las viviendas sociales de emergencia que le fueron encomendadas, mediante el presente contrato, sin posibilidad de aumento de contrato o pago de otras sumas que el precio convenido para su ejecución.

CUARTO: El precio total con IVA incluido del contrato se pacta en la suma de \$124.400.000.- (ciento veinticuatro millones cuatrocientos mil pesos) considerando un total de 20 viviendas de emergencia cada una con un valor de \$6.220.000 (seis millones doscientos veinte mil pesos), IVA incluido, de 24 mts² adquiridas e instaladas, que incluyen baño, fosa séptica con pozo absorbente, instalación eléctrica interior, instalación de red interior para agua potable y demás especificaciones o características técnicas ya señaladas.

QUINTO: El precio del contrato se pagará en estados de pago quincenales, siempre y cuando en ese periodo se hubiere recepcionado conforme al menos una vivienda de emergencia por parte de la Dirección de Obras Municipales mediante el ITO que esta designe, para proceder a ello, el contratista deberá presentar en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Quillón la siguiente documentación:

1.- Factura por el monto correspondiente a los trabajos efectivamente ejecutados en la quincena, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillón, domiciliada en calle 18 de septiembre N°250, RUT: 69.141.400-0

2.- Certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue o reemplace.

3.- Informe Técnico favorable del ITO Municipal designado por la Dirección de Obras Municipales, que certifique la recepción conforme de las viviendas de emergencia y que no existen multas u observaciones pendientes.



4.- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30), emitido por la Dirección del Trabajo.

Conforme al art. 75 del Reglamento de la Ley 19.886, únicamente procederá el Factoring por parte del proveedor siempre y cuando se le notifique a la Municipalidad oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

SEXTO: El fiel cumplimiento del contrato, así como la calidad de las obras encargadas, será supervisada por un Inspector Técnico de Obras, I.T.O., nombrado unilateralmente por la Municipalidad de Quillón, cuya función será la de controlar la correcta, adecuada y oportuna ejecución del presente contrato, impartir las ordenes e instrucciones al Proveedor que sean requeridas para tal fin, fiscalizar el cumplimiento del contrato realizar los procedimientos de aplicación de multas o término anticipado de contrato según corresponda, así como aclarar y resolver cualquier duda u obscuridad que surja en la interpretación y aplicación del contrato y sus, así como exponer los problemas que deriven de su ejecución durante el transcurso de la obra a la Unidad Técnica, esto es la Dirección de Obras Municipales, la que deberá resolver los problemas de orden técnico exclusivamente, correspondiéndole a la unidad de Asesoría Jurídica Municipal resolver aquellos de índole legal.

El Inspector Técnico de la Obra, designado por el Municipio, no podrá autorizar cambios en el proyecto, limitando su función a informar a la autoridad competente de la Municipalidad, respecto al grado de cumplimiento por parte de la empresa ejecutora del cometido encomendado.

SÉPTIMO: Las condiciones de la obra que se estipulan en las Especificaciones Técnicas y en la Cotización del proveedor son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores obras ejecutadas por el Contratista, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados.

OCTAVO: Si el contratista estimase tener derecho a un aumento del plazo contractual deberá solicitarlo por escrito fundadamente a la Municipalidad, dentro del plazo primitivo, si el municipio resuelve otorgarlo, deberá sancionarlo por Decreto Alcaldicio fundado.



NOVENO: Las obras deberán estar completamente ejecutadas en todos sus detalles y aspectos, lo cual implica la entrega e instalación correcta y oportuna de las viviendas de emergencia objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, contados desde la fecha de la entrega de terreno por el I.T.O.

El contratista deberá someterse a las órdenes o resoluciones que, sobre las obras u otros aspectos del contrato, imparta por escrito el I.T.O. conforme a los términos y condiciones del contrato.

En caso de incumplimientos contractuales, el ITO deberá notificar al Proveedor por Libro de Obras de la observación o incumplimiento, disponiendo el proveedor de un plazo de 2 días corridos contados desde la notificación para presentar observaciones, descargos o defensas, por Libro de Obras.

En caso que se presenten observaciones, el ITO dispondrá del plazo de 2 días corridos para resolver, sea proponiendo la absolución o la aplicación de multa o termino anticipado del contrato, elevando al efecto informe fundado al Sr. Alcalde, según la gravedad del incumplimiento. Las multas se dispondrán mediante Decreto Alcaldicio fundado, previo informe del ITO. Respecto de dicho decreto únicamente procederá recurso de reposición conforme al art. 59 de la Ley 19.880.

La Municipalidad podrá aplicar las siguientes multas al proveedor, conforme al procedimiento antes expuesto:

1.- Atraso injustificado en la entrega e instalación conforme de las viviendas de emergencia según contrato, multa de 2 UTM por cada día de atraso.

2.- Incumplimiento en las características o especificaciones técnicas de las viviendas de emergencia, multa de 1 UTM por cada día transcurrido hasta que se subsane la observación.

En caso que se produzca una acumulación de faltas o incumplimientos se podrá aplicar una multa diaria de 4 UTM, hasta que se subsanen las observaciones.



La subsanación de faltas o incumplimientos contractuales deberá ser certificada por el ITO mediante informe fundado notificado al Sr. Alcalde y al proveedor por Libro de Obras.

Las multas deberán ser pagadas y subsanadas las observaciones o incumplimientos contractuales antes de solicitar un nuevo estado de pago, de lo contrario no se procederá a su pago.

Las sanciones se aplicarán administrativamente conforme al procedimiento antes expuesto y se deducirán de los estados de pago que se encuentren pendientes, de las garantías u otros valores a favor del proveedor que corresponda.

DÉCIMO: El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada a un contrato en los siguientes casos:

- a) Si el contratista o alguno de sus socios administradores fuere acusado por algún delito que merezca pena aflictiva, o en el caso de sociedades anónimas, lo fuese algún miembro del Directorio o Gerente.
- b) Si el Contratista fuere sometido a un proceso de liquidación o reorganización concursal.
- c) Si el Contratista no acatare reiteradamente órdenes e instrucciones que le dé la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.)
- d) Cuando de común acuerdo con el Contratista se resuelve liquidar el contrato.
- e) Si el Contratista no constituyese o renovase las garantías en las fechas de vencimiento de las mismas.
- f) Si durante la ejecución del contrato, el objeto de éste, quedare con defectos graves que no pudieran ser subsanados y que, consecuentemente, obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto.
- g) Lo exija el interés público y la seguridad nacional.

DÉCIMO PRIMERO: Para Garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, el proveedor entrega Certificado de Fianza pagadero a la vista nominativo, Folio N°B0141618 de Sociedad de Garantía Recíproca, que cauciona el Fiel cumplimiento de contrato por la suma de \$6.220.000.- (Seis millones doscientos veinte mil pesos)., cuya vigencia rige hasta el 28 de febrero de 2024.



DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y otro en poder de la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura en señal de conformidad firma:

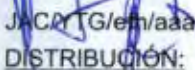

ESTEBAN STAMOULIS CARRASCO
[REDACTED]




MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE




CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE


JACR TG/em/aaa
DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Obras Municipales
Secretaría Municipal
Dideco
Contratista